

EXPTE. N° 71-X-2026 c/Agdo. 21268/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8253/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inciso 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 3898/2003 y Artículos 43° inciso 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por el Año 2026 (Total), a la **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL**, correspondiente a los Inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones N° A-93425, ubicado en calle Selin Issa N° 378 del Barrio Bajo la Viña, N° A-77332, N° A-77339 y N° A-77338, ubicados en calle Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo la Viña, N° A-6384, ubicado en Avenida Santibáñez N° 1230 del Barrio Centro, como así también exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que brinda esta Comuna, al inmueble individualizado como Padrón N° A-58307, ubicado en calle Mejías N° 615 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, por el Año 2026 (Total), por tratarse de una Institución de beneficencia Pública.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 19 de marzo de 2026.-

Transcribió
M.E
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTÓN JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy